



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, ocho (08) de agosto de dos mil veintidós (2022).

RADICADO No. 680014003020-2022-00168-00

Del estudio del libelo demandatorio (demanda de reconvención), y de sus anexos, se **ADVIERTE** al demandante que debe corregir, adicionar, allegar y/o aclarar lo siguiente:

- (I) Allegar el poder otorgado por el demandante, pues el mismo no fue presentado. Dicho poder, deberá ajustarse a lo dispuesto el artículo 5 de la Ley 2213 de junio de 2022, esto es, anexando la prueba o captura de pantalla que fue otorgado por el poderdante mediante mensaje de datos desde su correo electrónico, que debe coincidir con el descrito en la demanda y en el certificado de existencia y representación, si a ello hubiere lugar, o, debe ajustarse al inciso 2° del Art. 74 del C.G.P, teniendo en cuenta que la Ley no modificó tal eventualidad. El mismo debe presentarse en archivo PDF.
- (II) El juramento estimatorio debe realizarse de conformidad con lo establecido en el Art. 206 del C.G.P, ya que el mismo no se realizó como lo exige la norma. Así, se deberá discriminar cada uno de sus conceptos, esto es, ponderando con la solemnidad requerida en la Ley (bajo juramento) y por medio de razones objetivas, todos y cada uno de los elementos (daño emergente, lucro cesante, etc.), que componen las pretensiones.
- (III) Allegar certificado de existencia y representación de la entidad demandante, con fecha de expedición no superior a un mes, lo anterior el virtud que no se encuentra aportado con la demanda.
- (IV) Allegar la totalidad de los documentos relacionados en el acápite de **PRUEBAS DOCUMENTALES** y **ANEXOS**, ya que no se encuentran aportados con la demanda y sus anexos.
- (V) Indicar bajo la gravedad del juramento, en poder de quien se encuentran los documentos base de la presente acción, y quien custodiará de los mismos a partir de la fecha de si presentación.

En consecuencia, se **INADMITE** la demanda para que la parte actora en el término de cinco (5) días allegue en debida forma lo antes indicado, según el artículo 90 ibídem.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,
ASQ//

Firmado Por:
Nathalia Rodríguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e98ff3d515587c33b18b2a1f7d08b3c3f0252675b5917321de485472296f2685**

Documento generado en 08/08/2022 12:31:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 128 del 09 de agosto de 2022 a las 8:00 a.m.